

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se autoriza a «Occidente, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-134), para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), modalidad de Alta Cirugía y Hospitalización.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.» (C-134), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), modalidad de Alta Cirugía y Hospitalización y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se autoriza a «Cantabria, S. A. de Seguros» (C-34), para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), modalidad de Alta Cirugía y Hospitalización.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cantabria, S. A. de Seguros» (C-34), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), modalidad de Alta Cirugía y Hospitalización y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se autoriza a «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros» (C-158), para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), modalidad de Alta Cirugía y Hospitalización.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Previsión Nacional, Compañía Española de Seguros» (C-158), en solicitud de autorización para operar en el Seguro de Enfermedad (Subsidios), modalidad de Alta Cirugía y Hospitalización y aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 9 de junio de 1972 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos de San Sebastián» (M-79).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos de San Sebastián» en solicitud de aprobación del nuevo texto de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en la totalidad de sus Estatutos sociales por «Sociedad de Seguros Mutuos de San Sebastián», acordadas en

Junta general extraordinaria de mutualistas, celebrada el día 27 de febrero de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 16 de junio de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 28 de abril de 1972, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el sector o zona de interés preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», emplazada en el polígono industrial «Vara de Cuart», de Valencia, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por la ampliación de su central lechera.

Empresa Grupo Sindical de Colonización número 10.292 (GAI-LE), emplazada en Vilanova de la Roca (Barcelona), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e) «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por la ampliación y traslado de Badalona (Barcelona) a Vilanova de la Roca (Barcelona), de un centro de higienización de leche.

Empresa «Zumos Internacionales, S. A. ZISA», emplazada en Museros (Valencia), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente f) «Desecación de Productos Agrícolas», por el perfeccionamiento de la línea de tomate concentrado instalada en fábrica de su propiedad.

Empresa «Sureda y Costa, S. A.», emplazada en Villarreal (Castellón), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a) Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos», por la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.